

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARCIA
CAUSANTE: MARIA EDDY GARCIA MEDINA
Rad. 2020.00432.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda de pertenencia informándole que los señores YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA y MIGUEL ANTONIO MANRIQUE RODRIGUEZ, por intermedio de apoderado allegaron memorial solicitando se le reconozca personería jurídica en el asunto y se le efectúe el traslado de la demanda.

Además de manifestar que YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA acepta la herencia con beneficio de inventario.

Provea.

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 18 de agosto de dos mil veintidós (2022)

En auto del 18 de febrero de 2021 se ordenó notificar a la señora YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA, en calidad de hija legítima de la causante, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1289 del C. Civil.

Es de señalar que no se avista que se hubiera efectuado la notificación personal de la heredera precitada ni del cónyuge, en los términos ordenados. Sin embargo tal como lo establecen el informe secretarial los señores YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA y MIGUEL ANTONIO MANRIQUE RODRIGUEZ, presentaron memorial por intermedio de su apoderado el abogado JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON. En dicho escrito el apoderado solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado de YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA y MIGUEL ANTONIO MANRIQUE RODRIGUEZ, allegando poder con presentación personal para ello, solicita traslado de la demanda y **manifiesta que YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA como heredera de la causante acepta la herencia con beneficio de inventario, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 492. Del CGP.**

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARCIA
CAUSANTE: MARIA EDDY GARCIA MEDINA
Rad. 2020.00432.00

Como quiera que el poder arrimado por YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA y MIGUEL ANTONIO MANRIQUE RODRIGUEZ cumple con los requisitos legales, se reconoce al Dr. JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, como apoderado de MIGUEL ANTONIO MANRIQUE RODRIGUEZ cónyuge de la causante y YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA hija y heredera de la causante, dentro del proceso del asunto, para los efectos y con las facultades del poder conferido. Por secretaría compártase el expediente al apoderado de reconocido en esta actuación.

En este orden de ideas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como interesada en esta sucesión a YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA, en calidad de hija de la causante MARIA EDDY GARCIA MEDINA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Tener al Dr., JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON como apoderado de los señores YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA y MIGUEL ANTONIO MANRIQUE RODRIGUEZ.

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8dcd609766e7fb26ce7581fcf9891f309a364edb8b69391d300bd27d960ef6**

Documento generado en 18/08/2022 04:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>